DECRETO Nª 106 DE 2024

(01 ABR 2024)

Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad para periodo institucional de Ley, a una gerente para la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ; de Primer nivel de complejidad.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE TADÓ,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 y en concordancia con el decreto 1427 del 1° de septiembre de 2016 y la resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

> *" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

> *(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)*

Proyecto: Dassin Perea Perea Aprobó: Revisó:

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se reglamenta el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su Artículo 1:

> *Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Titulo 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".*
>
> *Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como a autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Que en similar sentido dispone el Artículo siguiente del decreto en cita:

> *Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva que adviene en el empleo público: Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ con la culminación del periodo institucional de quien ocupe dicho empleo, en fecha: 31 de marzo de 2024. La Alcaldía de San José de Tadó, previa convocatoria y definida la lista de admitidos realizó a estos, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias; lo anterior con estricta sujeción y observancia a la normativa aplicable y a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de llenar la vacante citada.

Que la Doctora YOCIRA LOZANO MOSQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.879.244 expedida en Envigado Antioquia, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016, en la cual obtuvo la mayor valoración y puntaje.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora YOCIRA LOZANO MOSQUERA, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que el Jefe de Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Tadó, verificó que la Doctora YOCIRA LOZANO MOSQUERA cumple con los requisitos de formación profesional en el área de la salud y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de Primer nivel de complejidad; consagrados en el Decreto No.785 de 2005, Artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Alcalde del municipio de San José de Tadó, considera pertinente nombrar en el empleo público: Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ del municipio de San José de Tadó, a la Doctora YOCIRA LOZANO MOSQUERA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Nombramiento en propiedad**. Nombrar en propiedad a la Doctora **YOCIRA LOZANO MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.879.244 expedida en Envigado Antioquia, en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ, Código 085, Grado 01para el periodo institucional 2024-2028.

ARTICULO SEGUNDO: Rango del periodo institucional. El periodo institucional Ut Supra, inicia el 01 de abril del año 2024 y termina el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La nombrada deberá manifestar su aceptación al cargo de forma escrita, física o por cualquier medio tecnológico de comunicación electrónica o digital, dentro de los diez (10) días a partir a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Entréguese a la nombrada copia integra de este acto administrativo, el cual deberá presentar al momento de la toma de posesión, al igual que todos los documentos y soportes que se le solicitaran en el instrumento de notificación adjunto a este nombramiento.

Proyecto: Dassin Perea Perea Aprobó: Revisó:

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ, a la secretaria de Salud Municipal y a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Tadó, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San José de Tadó, a los 01 días del mes de abril de 2024

01 ABR. 2024

JUAN CARLOS PALACIOS AGUALIMPIA
Alcalde Municipal de Tadó

Proyecto: Dassin Perea Perea Aprobó: Revisó: